



PLAN DE VACANTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE SALUD DE NARIÑO
AÑO 2022

DIANA PAOLA ROSERO
ZAMBRANO
DIRECTORA

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. CONTEXTO**
- 3. OBJETIVO**
- 4. UNIVERSO**
- 5. INFORMACION DE VACANTES**

1. INTRODUCCION

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es la autoridad sanitaria a nivel departamental, quien direcciona el mejoramiento de la prestación de servicio, calidad, seguridad y acceso en la atención en salud, desarrollando acciones de inspección, vigilancia y control, asistencia técnica y articulación intersectorial, basados siempre en la promoción de la salud, la gestión del riesgo y de la salud pública con participación y concertación social, con el fin de impactar favorablemente las condiciones de vida, sanitarias y ambientales de los habitantes de Nariño, es una organización acreditada, con un Talento Humano capacitado y con las competencias necesarias para su buen desempeño, trabaja en el fortalecimiento de una gestión pública eficiente y moderna; dirigida, al ciudadano nariñense.

El IDSN, proyecta su Plan anual de vacantes del orden nacional y territorial a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004, que señala en el literal d) del artículo 14 lo siguiente: "Elaborar y aprobar el Plan Anual de Empleos Vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil". La oportuna provisión de esta información es un insumo clave para los procesos de planificación del empleo al interior de cada entidad.

El reporte de las vacantes permite conocer cuáles son las necesidades de talento humano que requiere la entidad y facilita la proyección y planeación de los concursos con la CNSC. En este sentido, el correcto reporte de esta información es una pieza clave para una buena gestión del empleo público.

Dado que se deben proporcionar condiciones para que las entidades públicas provean de manera oportuna y adecuada estas vacantes.

Según Circular No. 017 de 2017 proferida por la Procuraduría General de la Nación, les hace un llamado a los representantes legales de las entidades a cumplir y atender las obligaciones y consideraciones principalmente en materia de empleo público.

Para dar cumplimiento al envío de la información correspondiente, la Dirección del IDSN, dio a conocer el listado de las vacantes a través del el Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión – FURAG, este es un medio de recolección de las vacantes tanto del

orden nacional como del orden territorial, que permitió consolidar los datos para la elaboración del Plan Anual de Vacantes.

El presente informe, con corte a diciembre de 2021, relaciona el número de cargos vacantes de acuerdo con el tipo de provisión en el que se encuentran de acuerdo al Plan de Cargos vigente la fecha.

Este informe contribuye a que tanto la CNSC para que sigan avanzando en la efectiva planeación de los concursos meritocráticos que se deben adelantar en todas las entidades públicas.

2. Contexto

Consolidar, organizar y presentar la información relacionada con las vacantes reportadas para las entidades del orden nacional y territorial, que las requieran, con corte a diciembre de 2021.

3. Objetivo

Organizar y presentar la información del IDSN, a las entidades que así lo requieran, y con el fin de organizar la información de manera interna; para este informe se recolectaron los datos relacionados con el número de cargos vacantes de carrera administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción y en vacancia definitiva, según los lineamientos que rigen en la Ley 909 de 2004 y/o por normas que regulan sistemas específicos de carrera.

4. Universo

El universo al cual se dirigió la consolidación de la información a corte diciembre de 2021, abarcó las necesidades de personal establecidas en el Plan de Cargos vigente a la fecha.

PLAN DE VACANTES:

Información tomada del plan de cargos del IDSN vigente, aprobado según Acuerdo de Junta Directiva N° 05 de junio de 2020

Nº DE CARGOS EN PLANTA	Nº DE CARGOS EN CARRERA ADTIVA	Nº DE CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	Nº DE CARGOS EN PROVISIONALIDAD
282	65	12	205

DISTRIBUCION POR SEDES

	N.º DE CARGOS EN PLANTA	N.º DE CARGOS EN CARRERA ADTIVA	N.º DE CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	N.º DE CARGOS EN PROVISIONALIDAD
SEDE IDSN	83	42	12	29
SEDE Salud Publica	131	12	0	119
TUMACO	68	11	0	57

VACANTES A DICIEMBRE DE 2021.

CARGO	REQUISITOS	DEPENDENCIA	SALARIO	NOVEDAD
TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 05	Título de formación técnica o tecnológica en Saneamiento ambiental o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en ingeniería ambiental y sanitaria Veinticuatro (24) meses en el	ETV Tumaco	\$ 3'068.818	Jubilación de Invalidez

	ejercicio de funciones relacionadas con el cargo.			
ASISTENCIAL CODIGO 412 GRADO 05	Auxiliar en salud pública, auxiliar en enfermería, auxiliares en salud ambiental o bachilleres con certificación en competencia laboral para prevención y control de ETV expedida por el SENA Aprobación de programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo	Subdirección de Salud Publica	\$ 1'990.977	Renuncia
ASISTENCIAL AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412 GRADO 01	Aprobación de programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano en saneamiento ambiental, promotor de saneamiento, atención al ambiente, agua y saneamiento,	Subdirección de Salud Publica	\$ 1'656.657	Retiro Voluntario

	<p>alimentos o afines al cargo.</p> <p>Documentación correspondiente y actualizada para el manejo de medios de transporte en los casos que se requiera</p> <p>Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo.</p>			
<p>ASISTENCIAL AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412 GRADO 01</p>	<p>Aprobación de programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano en saneamiento ambiental, promotor de saneamiento, atención al ambiente, agua y saneamiento, alimentos o afines al cargo.</p> <p>Documentación correspondiente y actualizada para el manejo de medios de transporte en los casos que se requiera Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo.</p>	<p>Subdirección de Salud Publica</p>	<p>\$ 1'665.657</p>	<p>Retiro Voluntario</p>
<p>Profesional universitario</p>	<p>Título profesional en disciplina</p>	<p>Secretaria General –</p>	<p>\$ 4'732.607</p>	

	<p>académica (profesión) del área del conocimiento en ciencias sociales y humanas del núcleo básico del conocimiento en: Derecho; del área del conocimiento en economía Administración, Contaduría Pública y afines del núcleo básico del conocimiento en administración de empresas y financiera, o contaduría pública.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Veinticuatro (24) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo</p>	Talento Humano		Renuncia Irrevocable
--	--	----------------	--	----------------------

De conformidad a las recomendaciones realizadas en el Plan de Vacantes Vigencia 2021 se procede a dar aplicabilidad de las mismas en el siguiente sentido:

**FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EDAD DE RETIRO FORZOSO
CORTE DICIEMBRE 2021**

De conformidad a la Ley 1821 de 2016, por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas, señala: "ARTÍCULO 1º. (Corregido por el Decreto 321 de 2017, art. 1) La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

Conforme a la norma antes expuesta el IDSN a corte diciembre de 2021, tiene identificados los siguientes funcionarios públicos que se encuentran en edad de retiro forzoso:

FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EDAD DE JUBILACIÓN CORTE DICIEMBRE 2021

De conformidad a la Ley número 797 de 2003 (Enero 29) del 29 de enero de 2003, por medio de la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales, Según Artículo 14 de la mentada ley, señala que el Artículo 65 de la Ley 100 de 1993 quedará así: Artículo 65. *"Garantía de Pensión Mínima de Vejez. En desarrollo de los artículos 13 y 48 de la Constitución Política, créase el Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, como un patrimonio autónomo con cargo al cual se pagará, en primera instancia, la garantía de que trata este artículo. El Gobierno Nacional definirá el régimen de organización y administración de este fondo, así como la entidad o entidades que lo administrarán. Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad, si son hombres, y cincuenta y siete (57), si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la Ley 100 de 1993, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta (1.150) semanas tendrán derecho a que el Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión"*

Conforme a la norma antes expuesta el IDSN a corte diciembre de 2021, tiene identificados los siguientes funcionarios públicos que se encuentran en edad de Jubilación:

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN

Elaboró: **SUSANA ROMO ERAZO** - Asesora G.T.H.

Revisó: **SUSANA ROMO ERAZO** - Asesora GTH

CARLOS FERNANDO DORADO GOYES - S.G

Revisó: **OMAR ERNESTO CÓRDOBA SALAS** - Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.